



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2022-00032-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes	JULIO FRANKLIN GARCÉS SANTAMARÍA ABELARDO DE JESÚS GARCÉS SANTAMARÍA NANCY ELENA GARCÉS SANTAMARÍA
Demandados	ALABA HELENA SANTAMARÍA Y OTROS
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2022-044

En escrito que antecede el doctor JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RUIZ, apoderado de los señores JULIO FRANKLIN, ABELARDO DE JESUS y NANCY ELENA GARCES SANTAMARIA, presenta demanda VERBAL DE PERTENENCIA en contra de ALBA HELENA SANTAMARIA Q.E.P.D. madre de los herederos (JORGE ALBERTO SANTAMARIA, OLIMPIA HELENA SANTAMARIA, MARTHA LUCIA SANTAMARIA, FRANCISCO ANTONIO SANTAMARIA, JULIO JOSE SANTAMARIA, INES ARNOVIA SANTAMARIA Q.E.P.D. madre de los herederos (MARIA HELENA PELAEZ SANTAMARIA, DELFINA MARIA PELAEZ SANTAMARIA, LIDA DEL SOCORRO PELAEZ SANTAMARIA, MARIA DELFINA SANTAMARIA Q.E.P.D. madre de los herederos (CARLOS ANDRES RESTREPO SANTAMARIA, AIDA DE LA CRUZ RESTREPO SANTAMARIA, EDUARDO CONTRADO SANTAMARIA Q.E.P.D sus herederos son JULIO SANTAMARIA GOINI, GONZALO SANTAMARIA GOINI, MARGARITA SANTAMARIA GOINI, JULIETA SANTAMARIA GOINI Y ASTRID SANTAMARIA GOINI. JULIO EDUARDO SANTAMARIA RESTREPO Q.E.P.D. del cual son sus herederos (JULIO ANDRES SANTAMARIA VANEGAS, VIVIANA DE JESUS SANTAMARIA VANEGAS Y SU ESPOSA ARACELY VANEGAS. FLOR MARIA SANTAMARIA RESTREPO Q.E.P.D. soltera y sin herederos conocidos. MARIA GLORIA DIVINA SANTAMARIA RESTREPO Q.E.P.D. cuyos herederos son (JULIO LEON ESPINOSA SANTAMARIA y LUZ ESTELA ESPINOSA SANTAMARIA. RAFAEL ARCANGEL SANTAMARIA RESTREPO, MARIA ARAMINTA SANTAMARIA RESTREPO Q.E.P.D. madre de los demandantes. ALBERTO LEON SANTAMARIA RESTREPO, a efectos de que se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, un bien inmueble ubicado en la calle 4ª Nro. 4-21 del área urbana de Jericó, con matrícula inmobiliaria nro. 014-2960.

Estudiada la demanda se tiene que la misma adolece del requisito contenido en el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P., esto es la certificación especial expedida por el registrador de Instrumentos públicos, donde conste quienes son los titulares de derechos reales inscritos.

De otro lado la parte actora deberá dirigir la demanda conforme el certificado expedido por el registrador, en contra de los titulares de derechos reales inscritos, sus herederos determinados, indeterminados y en contra de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, pues del encabezado se tiene que no determina quienes son titulares, y si fallecieron quienes son los herederos determinados.

En los mismos términos en que se dirige la demanda se debe presentar el poder para

Radicado N°	053684089001-2022-00032-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes	JULIO FRANKLIN GARCÉS SANTAMARÍA ABELARDO DE JESÚS GARCÉS SANTAMARÍA NANCY ELENA GARCÉS SANTAMARÍA
Demandados	ALBA HELENA SANTAMARÍA Y OTROS
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2022-044

actuar, conteniendo el mismo a todos los demandados.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por JULIO FRANKLIN, ABELARDO DE JESUS y NANCY ELENA GARCES SANTAMARIA, presenta demanda VERBAL DE PERTENENCIA en contra de ALBA HELENA SANTAMARIA Q.E.P.D. madre de los herederos (JORGE ALBERTO SANTAMARIA, OLIMPIA HELENA SANTAMARIA, MARTHA LUCIA SANTAMARIA, FRANCISCO ANTONIO SANTAMARIA, JULIO JOSE SANTAMARIA, INES ARNOVIA SANTAMARIA Q.E.P.D. madre de los herederos (MARIA HELENA PELAEZ SANTAMARIA, DELFINA MARIA PELAEZ SANTAMARIA, LIDA DEL SOCORRO PELAEZ SANTAMARIA, MARIA DELFINA SANTAMARIA Q.E.P.D. madre de los herederos (CARLOS ANDRES RESTREPO SANTAMARIA, AIDA DE LA CRUZ RESTREPO SANTAMARIA, EDUARDO CONTRADO SANTAMARIA Q.E.P.D sus herederos son JULIO SANTAMARIA GOINI, GONZALO SANTAMARIA GOINI, MARGARITA SANTAMARIA GOINI, JULIETA SANTAMARIA GOINI Y ASTRID SANTAMARIA GOINI. JULIO EDUARDO SANTAMARIA RESTREPO Q.E.P.D. del cual son sus herederos (JULIO ANDRES SANTAMARIA VANEGAS, VIVIANA DE JESUS SANTAMARIA VANEGAS Y SU ESPOSA ARACELY VANEGAS. FLOR MARIA SANTAMARIA RESTREPO Q.E.P.D. soltera y sin herederos conocidos. MARIA GLORIA DIVINA SANTAMARIA RESTREPO Q.E.P.D. cuyos herederos son (JULIO LEON ESPINOSA SANTAMARIA y LUZ ESTELA ESPINOSA SANTAMARIA. RAFAEL ARCANGEL SANTAMARIA RESTREPO, MARIA ARAMINTA SANTAMARIA RESTREPO Q.E.P.D. madre de los demandantes. ALBERTO LEON SANTAMARIA RESTREPO, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 *del código general del proceso*.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jpmopaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654